

DEROGA D.U N°0020300, DE 2013, Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A EN CIENCIAS EXACTAS, LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN CIENCIAS EXACTAS Y AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN MEDIA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, IMPARTIDO CONJUNTAMENTE POR LA FACULTAD DE CIENCIAS Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

D.U Exento N° 0031936

Santiago, 3 de noviembre de 2021.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.S N°199, de 2018 del referido Ministerio; el D.U N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U N°0017946, de 2008, que establece el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; el D.U. N°003182, de 2020, que Crea la Escuela de Ciencias, la Escuela de Pedagogías Científicas y la Escuela de Ciencias Ambientales y Biotecnología de la Facultad de Ciencias; fija sus normas de organización y funcionamiento; y suprime la Escuela de Pregrado; el D.U. N°008660, de 2010, que fija el texto refundido del D.U N°14131, de 2003, que crea Grado académico de Licenciado/a en Ciencias Exactas y Título Profesional de Profesor/a de Educación Media en Matemáticas y Física; el D.U. N° 0027267 de 2021 que Regulariza creación del grado académico de Licenciado(a) en Educación Media con mención en Ciencias Exactas; ratifica y convalida el otorgamiento del grado académico de Licenciado(a) en Educación Media con mención en Ciencias Exactas; modifica el D.U. N°0014131, de 2003, y fija su texto refundido; el D.U. N°0020300, de 2013, que modifica el decreto precedentemente mencionado, aprobando un nuevo Reglamento y Plan de Estudios; lo certificado por el Sr. Vicedecano (I) de la Facultad de Ciencias, con fecha 12 de septiembre de 2019; lo certificado por el Sr. Vicedecano (S) de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con fecha 25 de septiembre de 2019; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Pregrado, mediante Oficio N°387/2019, de 2 de diciembre de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el D.U N°14131, de 2003, cuyo texto refundido fue aprobado por el D.U. N°008660, de 2010, creó el Grado académico de Licenciado/a en Ciencias Exactas y Título Profesional de Profesor/a de Educación Media en Matemáticas y Física, programa que es impartido de forma conjunta por la Facultad de Ciencias y por la Facultad de Filosofía y Humanidades. Su actual reglamento y plan de estudios fue establecido mediante D.U N°0020300, de 2013, teniendo por finalidad formar profesores/as idóneos/as de Matemática

y Física con una sólida formación básica en su especialidad, que les permita realizar una educación innovadora, emplear material tecnológico y otros recursos educacionales y que a través de su creatividad sean capaces de relacionar los conocimientos científicos con el medio que les rodea, haciendo uso de metodologías acordes con las nuevas visiones de la enseñanza de la ciencia.

2.- Que, para el cumplimiento de sus fines, el programa académico precedentemente individualizado otorga a quienes lo cursen, la capacidad de realizar docencia de calidad, ya sea en la Educación Media Científico Humanista (incluyendo el plan diferenciado), la Educación Técnico Profesional, o bien, en otras instancias académicas como el Primer Ciclo de Formación Universitaria en Física y Matemática, en Institutos Profesionales, Centros de Capacitación Laboral, u otras Instituciones tanto Públicas como Privadas.

3.- Que, con fecha 12 de septiembre de 2019, el Consejo de la Facultad de Ciencias, en sesión extraordinaria, aprobó un nuevo Reglamento y plan de formación para el programa académico ya señalado, según consta en acuerdo N°58/2019 contenido en el Certificado suscrito por el Sr. Sr. Vicedecano (I), con igual data. Asimismo, el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2019, aprobó por unanimidad la propuesta normativa y plan de formación en comento, según se consigna en acuerdo S/N, suscrito por el Sr. Vicedecano (S) con igual fecha.

4.- Que el nuevo reglamento y plan de formación aprobados por los respectivos Consejos de Facultad, tienen como propósito adecuar el programa académico en análisis, a las normas académicas vigentes luego de la reforma a los estudios de pregrado en el marco del currículo innovado, incluyendo aspectos del Modelo Educativo 2018 de esta Casa de Estudios, junto con incorporar los nuevos requerimientos establecidos para las carreras de pedagogías indicadas en la Ley N°20.903, que crea el sistema de desarrollo profesional docente, así como las exigencias dispuestas por la Ley N°20.129, sobre el aseguramiento de la calidad en educación superior.

5.- Que previo a ello, se regularizó la creación del grado académico de Licenciado(a) en Educación Media con mención en Ciencias Exactas; se ratificó y convalidó el otorgamiento del grado académico de Licenciado(a) en Educación Media con mención en Ciencias Exactas; modifica el D.U. N°0014131, de 2003, y fija su texto refundido.

6.- Que con fecha 24 de diciembre de 2020, a través del Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

7.- Que nuestro Departamento de Pregrado ha informado favorablemente a estas modificaciones.

DECRETO:

1.- Modifíquese el D.U. N° 0027267 de 27 de septiembre de 2021, en el número 4 que fija el texto refundido del D.U. N° 0014131 de 2003, en su numeral 4 reemplácese el reglamento y plan de Formación de la Licenciatura en Ciencias Exactas y Título Profesional

de Profesor/a en Educación Media en Matemáticas y Física, programa académico impartido conjuntamente por la Facultad de Ciencias y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile y por el siguiente nuevo reglamento

A. REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

El presente Reglamento establece normas específicas de organización y funcionamiento del Programa académico de la Licenciatura en Ciencias Exactas, de la Licenciatura en Educación Media con mención en Ciencias Exactas y Título Profesional de Profesor/a en Educación Media en Matemáticas y Física.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, D.U. N°0017946, de 2008, el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, D.U. N°007586, de 1993, y por la demás normativa de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa señalada precedentemente, será resuelto por los Sres./as. Decanos/as de la Facultad de Ciencias y de la Facultad de Filosofía y Humanidades, previa propuesta del Director/a de la Escuela de Pedagogías Científicas de la Facultad de Ciencias y la Escuela de Pregrado de Filosofía y Humanidades.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo 2º

El Programa tendrá como objetivo formar profesores/as de Educación Media en Matemáticas y Física que sean capaces de:

- a) Dominar los conceptos y procedimientos fundamentales de la Matemática, la Física y la Pedagogía;
- b) Dominar los conceptos y procedimientos fundamentales de las didácticas de la Matemática y de la Física;
- c) Construir su identidad profesional integrando orgánicamente los dominios mencionados en los puntos anteriores;
- d) Indagar y reflexionar sistemática y críticamente en su práctica pedagógica;
- e) Desenvolverse con autonomía, usando y diseñando herramientas informáticas y multimediales para responder a tareas de interrelación institucional y pedagógica;

- f) Fortalecer su práctica pedagógica como profesor/a de matemáticas y física al comprender la importancia de la interdisciplinariedad para el desarrollo ciudadano;
- g) Reconocer y respetar la diversidad desde el enfoque de derechos humanos, creando oportunidades de aprendizaje concordantes;
- h) Trabajar colaborativa y propositivamente en la comunidad escolar;
- i) Respetar códigos de ética personales y colectivos en su desempeño profesional;
- j) Desarrollar en su espacio educativo elementos de formación ciudadana, ejercitando una convivencia democrática en tanto ciudadano/a participativo/a, autónomo/a y comprometido/a con los derechos humanos fundamentales;
- k) Poseer las competencias de gestión organizacional y liderazgo necesarias para desempeñarse en una comunidad escolar;
- l) Desenvolverse provechosamente en sistemas escolares de distintos estilos organizaciones y valóricos;
- m) Estar preparado para promover el desarrollo social de los alumnos/as, así como también de potenciar la actitud crítica y reflexiva de los/as mismos/as, para su aprendizaje y desarrollo integral;
- n) Entender los procesos de aprendizaje de acuerdo al desarrollo etario, emocional y cognitivo de sus alumnos/as;
- o) Conocer el currículo de Matemática y Física de Educación Media y lo utilice para analizar y formular propuestas pedagógicas y evaluativas;
- p) Poseer la capacidad de comunicación oral y escrita en castellano;
- q) Contar con la capacidad de comunicarse en inglés; y
- r) Estar comprometido con el cuidado del medio ambiente, el pensamiento sistémico y el desarrollo de una sociedad sustentable.

Artículo 3° Perfil de Egreso

El/la Profesor/a de Educación Media en Matemáticas y Física de la Universidad de Chile será un/a profesional preparado/a para ejercer docencia en Educación Media en estas disciplinas y se desenvolverá éticamente y desde perspectivas inclusivas en una comunidad educativa. Contará con sólidas y actualizadas bases conceptuales y procedimentales de las áreas fundamentales de pedagogía, matemática, física y sus didácticas específicas, y sus interrelaciones. Será competente para reflexionar e indagar sobre su práctica docente, la que le permitirá educar a la diversidad de estudiantes, considerando sus contextos sociales, culturales y políticos, e integrarse crítica y reflexivamente a los proyectos educativos institucionales.

Artículo 4°

El/la Profesor/a de Educación Media en Matemáticas y Física tendrá los siguientes ámbitos de desempeño:

- a) Ámbito pedagógico;
- b) Ámbito didáctico disciplinar de la Física y la Matemática; y
- c) Ámbito del ejercicio docente en la escuela, la comunidad y el sistema educativo.

Estos ámbitos implicarán situar a los/as alumnos/as en el centro del proceso educativo, promoviendo el desarrollo persona y una ciudadanía crítica de éstos/as mediante la promoción del pensamiento científico de la matemática y la física, fomentando la curiosidad y la alfabetización científica. Este/a profesional, además, se mantendrá actualizado/a en las políticas públicas educacionales y estará preparado/a para un ejercicio docente que promueva la vinculación pertinente de los agentes directos o indirectos con las instancias institucionales educativas que lo requieran. Trabajará de forma reflexiva y colaborativa en pos del aprendizaje y bienestar de quienes se encuentren en proceso de formación.

Artículo 5°

El/la titulado/a de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Matemáticas y Física será un/a profesional con vocación de excelencia, en concordancia con los valores democráticos, conciencia social y responsabilidad ética que inspiran a la Universidad de Chile. Se comprometerá y actuará en pos del reconocimiento y valoración de quien aprende en todas sus dimensiones, promoviendo relaciones interpersonales de respeto e inclusión, lo que implicará una constante reflexión y actualización de su práctica docente. Asumirá la responsabilidad social inherente a su profesión y, por tanto, será capaz de realizar su labor potenciando la educación para la democracia y el desarrollo sustentable del país.

Ámbitos de realización

La formación del/de la Profesor/a en Educación Media en Matemáticas y Física será multidisciplinaria y considerará tres ámbitos de realización, los que estarán estrechamente interrelacionados.

1. Ámbito Pedagógico

Estará fundado en una reflexión crítica y situada de la práctica docente, articulando teoría y práctica para la transformación de la propia acción profesional y de los centros educativos donde se inserte el profesorado.

La formación pedagógica del profesorado de Matemáticas y Física comprenderá y recogerá los principios de excelencia de la Universidad de Chile a través de la construcción de vínculos con la comunidad escolar, fomentando la inclusión y la equidad. Este ámbito tendrá foco en la investigación situada sobre la práctica, desarrollando competencias investigativas para comprender los diferentes contextos socioculturales.

Competencias

- a) Indaga sistemática, crítica y reflexivamente sobre su propia práctica pedagógica, contrastándola con sus pares y con las necesidades del contexto, para el desempeño profesional.
- b) Genera procesos reflexivos con los/as alumnos/as para su desarrollo integral a nivel individual e inclusión en su comunidad, desde una mirada ética y con responsabilidad social.
- c) Desarrolla diversas estrategias pedagógicas para conocer a sus alumnos/as, sus habilidades y potencialidades y las diferentes formas en que aprenden, valorando y respetando la diversidad y la multiculturalidad.

2. Ámbito Didáctico-disciplinar de la Matemática y la Física

Este ámbito será esencial para la creación de oportunidades de aprendizaje para un aula diversa y comprenderá las disciplinas de matemática, física, didáctica de la matemática y didáctica de la física, las cuales se desarrollarán integradamente durante la formación inicial docente del/de la Profesor/a. Ello incluirá una completa formación en tópicos básicos y avanzados en matemática y en física y sus didácticas, con el fin de fomentar el pensamiento matemático, físico e interdisciplinario de sus alumnos/as. Esta formación permitirá a estos profesionales ir más allá del saber declarativo, comprendiendo y llevando a la práctica el pensamiento propio de la Matemática y de la Física, conocer los avances contemporáneos de la ciencia y ser capaces de adaptarse a los desafíos y cambios tanto de sus disciplinas, de sus alumnos/as y de sus contextos, como del currículum nacional.

Competencias

- a) Domina tópicos básicos y avanzados en matemática y física, con la finalidad de fomentar el pensamiento científico de la matemática y la física en sus alumnos/as, lo que implicará la capacidad de resolver y proponer problemas en representación y modelación, apuntando a formar ciudadanos/as reflexivos, aptos para insertarse en y transformar la sociedad.
- b) Analiza críticamente modelos matemáticos y físicos existentes, desde el punto de vista de sus supuestos, de sus limitaciones y de sus predicciones, teniendo presente que el conocimiento científico está en permanente evolución, lo que le permitirá sensibilizar adecuadamente a sus alumnos/as respecto de los alcances de afirmaciones de carácter científico.
- c) Diseña, implementar y evaluar secuencias didácticas para la enseñanza de la matemática y la física, considerando la epistemología de estas disciplinas, la diversidad socio-histórica y cultural de los/as alumnos/as, en vista de favorecer responsablemente su desarrollo integral, teniendo en cuenta las bases curriculares vigentes.
- d) Integra la matemática, la física y sus didácticas específicas, con el fin de crear oportunidades de aprendizaje para sus alumnos/as, entendiendo que la matemática y la física se enriquecen mutuamente.

3. Ámbito del ejercicio docente en la Escuela, la Comunidad y el Sistema Educativo:

El Programa permitirá desarrollar en el/la futuro/a docente, competencias fundamentales de ejercicio docente, incluyendo funciones tales como jefatura de área, de curso y de orientación. Ello abarcará el conocimiento de las estructuras organizacionales de los diversos tipos de establecimientos educacionales y su interrelación con el sistema educativo nacional y sus actores. Estará, por ello, preparado/a para perfeccionarse en diversos ámbitos de su ejercicio docente, según su avance en la Carrera Docente. Su preparación le permitirá fomentar el liderazgo democrático del grupo de jóvenes, cuidado afectivamente su formación personal, ciudadana y académica, involucrando a los/as apoderados/as en esa formación y en la comunidad escolar.

Competencias

- a) Trabaja colaborativa y cooperativamente con la comunidad escolar y actores vinculados a los distintos estamentos institucionales y no institucionales, con compromiso social y ciudadano.
- b) Ejerce liderazgo educativo a fin de enmarcar las acciones habituales y emergentes de su ámbito, fomentando éticamente la democracia y los derechos humanos en sus alumnos/as.
- c) Participa de la organización institucional, impulsando estrategias orientadas al fortalecimiento de la comunidad educativa, y valorando y respetando la diversidad y la multiculturalidad.
- d) Propone e implementar proyectos colaborativos que impacten a la comunidad, considerando el contexto escolar, para la formación de alumnos/as reflexivos/as y comprometidos/as con una sociedad plural y democrática.

Competencias Sello

Son aquellas que surgen del modelo educativo de la Universidad de Chile y que se consideran como el sello característico de los/as titulados/as y graduados/as de esta Casa de Estudios.

- a) Capacidad de investigación.
- b) Capacidad crítica y autocrítica.
- c) Capacidad oral y escrita.
- d) Capacidad oral y escrita en una segunda lengua.
- e) Responsabilidad social y compromiso ciudadano.
- f) Compromiso ético.
- g) Compromiso con la preservación del medio ambiente.

- h) Valoración y respeto por la diversidad y la multiculturalidad.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

Artículo 6°

La administración y coordinación de la docencia en la primera etapa (ocho primeros semestres) del Programa será responsabilidad de la Escuela de Pedagogías Científicas de la Facultad de Ciencias y se articulará con la formación pedagógica que se realiza desde la Facultad de Filosofía y Humanidades. La administración y coordinación académica en la segunda etapa (noven y décimo semestre), correspondiente a la Formación Profesional Pedagógica, será responsabilidad de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

La supervisión académica de los estudios de este Programa académico corresponderá a los/as Directores/as de las respectivas Escuelas, con la colaboración de sus respectivos Consejos de Escuela y un Comité Académico de ambas Facultades, quienes cumplirán sus labores directivas de acuerdo con estas disposiciones y las orientaciones académicas que establezcan las autoridades de las Facultades y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Artículo 7°

La matrícula, el registro curricular, el proceso de inscripción y otros aspectos de apoyo administrativo serán de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias en la primera etapa y de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Filosofía y Humanidades en la segunda etapa. El número de matrícula, año de ingreso y el arancel se conservarán durante la duración de toda la carrera, ajustado de acuerdo a las Normas Generales de la Universidad de Chile.

Artículo 6

La carrera contará con un Comité Académico formado por académicos/as de ambas Facultades que realicen docencia en la carrera.

Los integrantes del Comité Académico serán designados/as por ambas decanaturas, previa proposición conjunta del Director/a de Escuela de Pedagogías Científicas y el/la Director/a de Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y estará conformado de la siguiente forma, debiendo todos sus integrantes ser profesores/as que impartan docencia en la carrera:

- a) Será presidido/a conjuntamente por el/la Director/a de Escuela de Pedagogías Científicas y el/la Director/a de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
- b) Jefe/a de carrera. Para proceder a su designación, se deberá proponer un nombre por la presidencia del Comité Académico a ambas decanaturas, el que luego deberá ser sometido a consideración y aprobación de los Consejo de Facultad de cada una de las unidades académicas que imparten la carrera.

- c) Cinco académicos/as pertenecientes al Claustro de acuerdo a la siguiente composición: los/as Coordinadores/as Docentes de Matemática y de Física, un/a Coordinador/a de Prácticas y dos académicos/as del claustro de la carrera, de preferencia uno/a de cada Facultad.

El Comité Académico tendrá carácter permanente y deberá realizar, al menos, una reunión cada mes, y reuniones extraordinarias cuando el/la Director/a de una (o ambas) Escuelas lo solicite(n) para determinados fines.

Artículo 9º

Corresponderán al Comité Académico las siguientes funciones:

- a) Evaluar anualmente el cumplimiento de los programas y actividades curriculares del Plan de Formación, proponiendo los cambios y adecuaciones que sean necesarios para ser sometidos a la autoridad competente.
- b) Conocer, proponer y coordinar las acciones necesarias tendientes a evaluar la docencia que se imparte y la labor docente de los/as académicos/as involucrados en ella, junto con analizar el resultado de las encuestas de evaluación docente y proponer posibles acciones.
- c) Analizar los antecedentes de estudios realizados por los/as estudiantes con anterioridad a su incorporación a la carrera y, si corresponde, proponer su reconocimiento al/a la Director/a de la Escuela de Pregrado respectivo, de acuerdo a las normas del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.
- d) Estudiar y proponer a los Directores/as de Escuelas de Cada Facultad, para posterior resolución de las respectivas decanaturas, las situaciones académicas especiales y las solicitudes presentadas por los/las estudiantes que pudieran presentarse durante el desarrollo del Plan de Formación, según la etapa en la que se encuentren adscritos.
- e) Efectuar estudios de seguimiento de los/as estudiantes tanto en lo que se refiere a su rendimiento durante el Plan de Formación, como en su posterior incorporación y resultados en el campo laboral.

Para dar cumplimiento a sus funciones, el Comité Académico dependerá de forma conjunta de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y de la Escuela de pedagogías Científicas de la Facultad de Ciencias.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 10

El Plan de Formación conducentes al Grado académico de Licenciado/a en Ciencias Exactas y Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Exactas y al Título de Profesor/a en Educación Media en Matemáticas y Física estará organizado en diez semestres y su carga académica se expresará en créditos. Un crédito corresponderá a

veintisiete horas de trabajo total del/de la estudiante, comprendiendo tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplee para cumplir con los requerimientos del Plan de Formación. El Plan de Formación tiene un total de 300 SCT.

La primera etapa del Plan de Formación (ocho primeros semestres) conducirá al Grado de Licenciado/a en Ciencias Exactas, conteniendo elementos de formación básica y especializada. La segunda etapa, correspondiente al noveno y décimo semestre, permitirá al/a la estudiante obtener el Grado de Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Exactas y el Título Profesional de Profesor/a en Educación Media en Matemáticas y Física.

Artículo 11

Cada semestre académico constará de dieciocho semanas, incluidas las evaluaciones respectivas.

El Plan de Formación comprenderá el desarrollo de un conjunto de actividades curriculares que abordarán las líneas de formación general, básica, complementaria y especializada con carácter de obligatorias y electivas. Además, el/la estudiante deberá realizar una actividad curricular libre en cualquiera de los ocho primeros semestres de la carrera. En esta actividad libre el/la estudiante podrá optar por deportes, actividad artística, cultural o curso no disciplinario.

TÍTULO V

DE LA ADMISIÓN, ASISTENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN E INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 12

La admisión de los/las estudiantes al programa académico de Licenciatura en Ciencias Exactas, Licenciatura en Educación Media con mención en Ciencias Exactas y Título Profesional de Profesor/a en Educación Media en Matemáticas y Física se registrará exclusivamente por los sistemas de selección y admisión que determine la Universidad.

Artículo 13

Los requisitos de asistencia mínima a cada actividad curricular serán establecidos por el/la profesor/a correspondiente, en coordinación con el Comité Académico de la carrera, y serán informados a los/las estudiantes a través del programa del curso al inicio de cada periodo académico.

Quedarán excluidas de lo señalado en el inciso anterior las prácticas en los centros educativos descritas en el Título VIII de este reglamento.

Artículo 14

La evaluación del rendimiento académico de los/as estudiantes constituirá un proceso permanente y sistemático aplicado a través del correspondiente período académico.

El rendimiento académico de los estudiantes será calificado en una escala numérica de 1,0 a 7,0, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación con aproximación a la décima más cercana.

El sistema de evaluación y las condiciones de aprobación de cada actividad curricular quedarán establecidas en los respectivos programas de curso y serán informadas a los/las estudiantes al inicio del periodo. Esta información incluirá las actividades calificadas y su ponderación.

Artículo 15

La inscripción de las asignaturas será de responsabilidad del/de la estudiante y deberá realizarse de acuerdo al procedimiento que establezca la Secretaría de Estudios respectiva, dentro de los plazos que ésta señale. Los/as estudiantes tendrán derecho a modificar esta inscripción durante el período que aquélla establezca e informe.

El/La estudiante deberá inscribir y cursar semestralmente un mínimo de 10 y un máximo de 38 créditos, previa autorización del Comité Académico, debiendo dar prioridad a las actividades curriculares postergadas o que deba cursar en segunda oportunidad.

En casos excepcionales, el/la Director/a de la Escuela respectiva, en consulta con al Comité Académico, podrá autorizar cargas mínimas o máximas distintas a las señaladas en el inciso anterior del presente artículo.

TITULO VI DE LA PERMANENCIA Y CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 16

La permanencia máxima para alcanzar la calidad de egresado/a será de quince semestres.

El plazo máximo para obtener el Título Profesional de Profesor/a de Educación Media en Matemática y Física será de un semestre, una vez obtenido el Grado de Licenciado/a en Educación con Mención en Ciencias Exactas.

Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el/a Decano/a, previo informe de la Escuela respectiva.

Artículo 17

La obtención de una nota de reprobación exigirá del/de la estudiante la realización, por una segunda vez, de la actividad curricular o del procedimiento de evaluación reprobado. Dicha actividad deberá cursarse en la primera oportunidad en la que aquella se ofrezca dentro de la programación académica, salvo autorización expresa del/de la Decano/a respectivo.

Las situaciones susceptibles de ser consideradas como plagio y/o copia será objeto de la correspondiente investigación disciplinaria y eventual sanción, de conformidad al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los/as Estudiantes.

Artículo 18

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante del Programa, las siguientes:

- a) La reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez.
- b) La aprobación de menos del 50% de las actividades curriculares inscritas durante un año académico.
- c) Exceder la permanencia máxima establecida en el artículo 16.
- d) El abandono de estudios, sin solicitar la postergación de ellos, según lo indica el artículo 19.

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicita la correspondiente reconsideración de la misma a efectos de continuar sus estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, será eliminado/a del Programa, previa dictación del correspondiente acto administrativo del/la Decano/a que así lo disponga.

El/La Decano/a respectivo resolverá las solicitudes de reconsideración, previo informe del Comité Académico y del/de la Director/a de Escuela correspondiente

En caso de estudiantes de primer año, el/la Director/a de la Escuela de Pedagogías Científicas analizará los antecedentes académicos, caso a caso, antes de proponer la eliminación de la carrera.

TITULO VII DE LAS POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES, DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES, DE LA TRANSVERSALIDAD Y TRANSFERENCIAS

Artículo 19

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela respectiva, la postergación de sus estudios, quien resolverá previo informe del Comité Académico.

El/la estudiante que abandone sus estudios sin solicitar postergación, según los plazos que indique la secretaría de estudios respectiva, incurrirá en causal de eliminación.

Las condiciones de postergación y sus plazos son los señalados en el Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias, D.U. N° 0031174 de 2009, artículos 26 y 27.

Artículo 20

Los/as estudiantes tendrán derecho a acceder a los beneficios parentales y a los periodos de pre y post natal, establecidos en el Reglamento de Corresponsabilidad Social en el Cuidado de Hijas e Hijos de Estudiantes, aprobado por D.U. N° 003408, de 2018. El Comité Académico decidirá sobre las facilidades que otorgará al/a la estudiante para que pueda cumplir y finalizar apropiadamente sus actividades curriculares.

Artículo 21

El reconocimiento de actividades curriculares se registrará por lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile. Las solicitudes de reconocimiento serán resueltas por el/la Decano/a respectivo/a, previa consulta al Comité Académico e informe del/de la Director/a de Escuela correspondiente, pudiendo requerirse la rendición de la evaluación diagnóstica inicial establecida en la Ley N° 20.093. Para el caso de las actividades curriculares de la línea de Formación General y Complementaria sólo se podrán reconocer aquellas actividades aprobadas dentro de los diez años anteriores a la fecha de solicitud de reconocimiento. Para el reconocimiento de las actividades curriculares de la línea de Formación Básica y Especializada serán consideradas sólo aquellas actividades curriculares que fueron aprobadas y cursadas con una antigüedad no superior a cinco años, considerando que las asignaturas en ciencias y pedagogía son de rápida actualización.

Artículo 22

Las solicitudes de transferencia interna, tanto regulares como especiales, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de transferencias internas regulares, se requerirá además que el/la estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el primer año de la carrera de origen o su equivalente en créditos.
- b) Que se encuentre habilitado/a en su Plan de Formación de origen para continuar sus estudios y no haya sido eliminado/a como consecuencia de su rendimiento académico.
- c) Que sea posible la homologación de al menos 4 actividades curriculares que aporten al Plan de Formación de la Carrera de destino, cursadas con una antigüedad no superior a cinco años.
- d) El promedio de su rendimiento académico en las asignaturas homologadas no sea inferior a cinco (5,0).
- e) Cumpla con los requisitos de ingreso a las carreras de pedagogía establecidos en el artículo 27 bis, letra b) de la Ley N° 20.129 y la ley 20.903.

Artículo 23

Las solicitudes de transferencia de estudiantes de otras universidades nacionales autónomas o de universidades extranjeras acreditadas en su país de origen se regirán por las reglas dispuestas en el artículo 43 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, debiendo además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la Universidad de origen, o que existan antecedentes que avalen tal condición.
- b) Reconocimiento de actividades curriculares correspondientes al primer año del Plan de Formación de la Pedagogía o de un número de actividades curriculares realizadas en la carrera de origen que representen una exigencia académica equivalente.
- c) No existir impedimentos académicos para que el/la solicitante pueda continuar estudios en la universidad de origen.
- d) El/La solicitante tenga un promedio de notas no inferior al 70% de la escala de notas de su Universidad de origen.
- e) Cumpla con los requisitos de ingreso a las carreras de pedagogía establecidos en las leyes pertinentes.

Artículo 24

Todas las solicitudes de transferencias serán estudiadas por el Comité Académico, quien velará por el cumplimiento de los requisitos, por la pertinencia de la solicitud y por la existencia de un cupo disponible. Estas solicitudes serán resueltas por el /la Decano/a respectivo/a, previo informe del/de la Director/a de la Escuela correspondiente, donde indicará las recomendaciones del Comité Académico, pudiendo requerirse la rendición de la evaluación diagnóstica inicial establecida en la Ley N° 20.129.

TITULO VIII DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 25

Las prácticas pedagógicas y profesionales serán actividades curriculares progresivas y obligatorias que ocurrirán en un contexto educativo para el desarrollo situado de las competencias declaradas en el perfil de egreso. Las actividades de práctica se desarrollarán en los cursos de los ámbitos Pedagógico y Ejercicio Docente, con el acompañamiento de los/as académicos/as responsables de dichos cursos.

Las actividades de práctica tendrán lugar a partir del segundo semestre de la carrera y estarán coordinadas por el Departamento de Estudios Pedagógicos de la Facultad de Filosofía y Humanidades

Estas actividades consistirán en la realización de un conjunto de funciones profesionales que se asumirán de manera progresiva durante la carrera, en una perspectiva colaborativa, reflexiva e investigativa. Incluirán en lo esencial: apoyo en el aula a la docencia de otro/a profesional, docencia en aula en la/s asignatura/s, trabajo colaborativo con

otros/as docentes y profesionales del centro educativo, elaboración de recursos de enseñanza y/o evaluación para la docencia o de actividades formativas, jefatura de curso, diseño y/o implementación de proyectos formativos con grupos de estudiantes y/o apoderados y comunidad, entre otros.

Las actividades en los centros de práctica exigirán una asistencia de un 100%.

La asignación de los centros de práctica y su vínculo con la carrera serán coordinados por el Departamento de Estudios Pedagógicos de la Facultad de Filosofía y Humanidades. En la asignación de los centros de práctica se resguardará siempre que el/la estudiante tenga experiencias en una diversidad de contextos educacionales.

Las actividades de práctica y su calificación serán reguladas por un reglamento interno aprobado por los Consejos de ambas Escuelas de Pregrado.

TITULO IX

DEL EGRESO Y LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 26

La calidad de Egresado/a de la Carrera será adquirido una vez aprobadas la totalidad de las actividades curriculares señaladas en el Plan de Formación, equivalentes a 300 créditos.

Artículo 27

El Grado Académico de Licenciado/a en Ciencias Exactas se obtendrá una vez aprobadas todas las actividades curriculares de los ocho primeros semestres, equivalentes a un mínimo de 240 créditos, incluyendo el Seminario de Grado en Ciencias Exactas y las actividades curriculares libres. La tramitación del expediente administrativo para solicitar el otorgamiento del Grado Académico de Licenciado/a en Ciencias Exactas será de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias.

La calificación final de la Licenciatura en Ciencias Exactas se obtendrá ponderando en un 40% el promedio simple de las calificaciones obtenidas en el Ciclo de Formación Básica (primer a cuarto semestre) y en un 60% el promedio simple de las calificaciones obtenidas en el Ciclo de Formación Especializada (quinto a octavo semestre).

El Seminario de Grado en Ciencias Exactas concluirá con un informe escrito final durante el período lectivo que corresponderá al Seminario y responderá a un reglamento interno de Seminario de Grado aprobado por la Escuela de Pedagogías Científicas de la Facultad de Ciencias.

Artículo 28

El Grado Académico de Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Exactas será obtenido una vez aprobadas todas las actividades curriculares del Ciclo de Formación Básica (primer a cuarto semestre), Especializada (quinto a octavo semestre), además de los cursos de Investigación en Educación, Tecnologías para la enseñanza de la Matemática y la Física, Inglés IV del noveno semestre y el Seminario de Grado en

Educación, completando en total 255 créditos. La tramitación del expediente administrativo para solicitar el otorgamiento del grado académico de Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Exactas, será de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

La calificación final de la Licenciatura en Educación Media con mención en Ciencias Exactas se obtendrá ponderando la calificación final de la Licenciatura en Ciencias Exactas en 80% y en un 20% el promedio de los cursos de noveno y décimo semestre: Investigación en Educación, Tecnologías para la enseñanza de la Matemática y la Física, Inglés IV del noveno semestre y el Seminario de Grado en Educación.

El Seminario de Grado en Educación corresponderá a una actividad investigativa en la que se profundizará en la enseñanza y el aprendizaje de la Matemática, Física o en problemas educativos más amplios del contexto escolar.

El Seminario de Grado en Educación concluirá con un informe escrito final durante el período lectivo que corresponde al Seminario y responderá al reglamento interno de Seminario de Grado aprobado por la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 29

El/La Rector/a de la Universidad de Chile otorgará los grados académicos de Licenciado/a en Ciencias Exactas, y Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Exactas a los/as estudiantes que hayan aprobado las actividades curriculares antes señaladas.

Artículo 30

El/La Rector/a otorgará el Título profesional de Profesor/a en Educación Media en Matemáticas y Física, a los/as estudiantes que hayan aprobado todas las actividades curriculares señaladas en el Plan de Formación, y hayan rendido la Segunda Evaluación Diagnóstica establecida en la Ley 20.903 inciso sexto del artículo 27 bis.

La calificación final del Título Profesional se obtendrá ponderando en un 40% el promedio simple entre las siguientes actividades curriculares: Taller de Investigación y práctica I, II, III y IV; Taller de investigación y práctica profesional I y II; Didáctica y Pedagogía de las Ciencias Exactas, Didáctica de la Física y Práctica Pedagógica; Didáctica de la Matemática y Práctica Pedagógica; Didáctica de la Física y Práctica Profesional I y II; Didáctica de la Matemática y Práctica Profesional I y II. El 60% restante corresponderá al promedio simple de las calificaciones obtenidas en las demás actividades curriculares del Plan de Formación.

La calificación final de las Licenciaturas y del Título Profesional, se expresarán hasta con un decimal (redondeando a la décima más cercana) en los siguientes términos, correspondiendo a cada uno de ellos las notas que, respectivamente, en cada caso se indican:

Calificación	Notas
Aprobado	4.0 – 4.9
Aprobado con distinción	5.0 – 5.9

Aprobado con distinción máxima

6.0 – 7.0

La tramitación del expediente administrativo para solicitar el otorgamiento del Título Profesional de Profesor/a en Educación Media en Matemáticas y Física, será de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Este trámite se realizará una vez concluido el Plan de Formación y, en todo caso, una vez rendida la Segunda Evaluación Diagnóstica establecida por la ley.

TITULO X DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 31

Sobre la base de la Reglamentación General de la Universidad, del Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, y específicamente en lo dispuesto en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Docencia que establece la Vicerrectoría de Asuntos Académicos; los/as Directores/as de Escuela de ambas Facultades y el Comité Académico, deberán asegurar que la carrera se someta sistemáticamente a los procesos de acreditación establecidos por la ley N° 20.129 y la Ley N°20.903.

B. PLAN DE FORMACIÓN

ACTIVIDAD CURRICULAR	ÁMBITO	LÍNEA FORMATIVA	CARÁCTER	REQUISITO	SCT
Primer Semestre					
Fundamentos de la Educación y la Pedagogía	Pedagógico	Formación Básica	Obligatorio	-----	5
Introducción a la Física	Didáctico-disciplinar	Formación Básica	Obligatorio	-----	8
Introducción al álgebra y a la geometría	Didáctico-disciplinar	Formación Básica	Obligatorio	-----	9
Introducción al Cálculo	Didáctico-disciplinar	Formación Básica	Obligatorio	-----	9
Segundo Semestre					
Introducción a la Mecánica	Didáctico-disciplinar	Formación Básica	Obligatorio	Introducción a la Física	8
Álgebra y Geometría	Didáctico-disciplinar	Formación Básica	Obligatorio	Introducción al álgebra y a la geometría	8
Cálculo	Didáctico-disciplinar	Formación Básica	Obligatorio	Introducción al Cálculo	8
Taller de Investigación y Práctica I: Identidad Docente	Pedagógico Ejercicio Docente	Formación Básica	Obligatorio	Fundamentos de la Educación y la Pedagogía	3
Comunicación Oral y Escrita		Formación General	Obligatorio	-----	2
Tercer Semestre					
Procesos Psicológicos del Aprendizaje	Pedagógico	Formación Básica	Obligatorio	Fundamentos de la Educación y la Pedagogía	5
Mecánica	Didáctico-disciplinar	Formación Básica	Obligatorio	Introducción a la Mecánica	8
Álgebra Lineal	Didáctico-disciplinar	Formación Básica	Obligatorio	Álgebra y Geometría	7

Cálculo en varias variables	Didáctico-disciplinar	Formación Básica	Obligatorio	Álgebra y Geometría, Cálculo	6
Inglés I		Formación Complementaria	Obligatorio	-----	3
Cuarto semestre					
Diversidad e Inclusión en el aprendizaje de la especialidad	Pedagógica	Formación Básica	Obligatorio	Procesos Psicológicos del Aprendizaje, Taller de Investigación y Práctica I: Identidad Docente	5
Electromagnetismo	Didáctico-disciplinar	Formación Básica	Obligatorio	Mecánica, Cálculo, Álgebra y Geometría	8
Métodos Experimentales I: Mecánica	Didáctico-disciplinar	Formación Básica	Obligatorio	Mecánica, Comunicación Oral y Escrita	5
Estructuras algebraicas	Didáctico-disciplinar	Formación Básica	Obligatorio	Álgebra Lineal, Cálculo	6
Taller de Investigación y Práctica II: sujeto que aprende	Pedagógico Ejercicio Docente	Formación Básica	Obligatorio	Taller de Investigación y Práctica I: Identidad Docente, Procesos Psicológicos del Aprendizaje	4
Inglés II		Formación Complementaria	Obligatorio	Inglés I	3
Quinto Semestre					
Sujeto Joven y Culturas Juveniles	Pedagógico	Formación especializada	Obligatorio	Procesos Psicológicos del Aprendizaje	3
Desarrollo del Curriculum	Pedagógico	Formación especializada	Obligatorio	Diversidad e Inclusión en el aprendizaje de la especialidad	5
Métodos Experimentales II: Electromagnetismo	Didáctico-disciplinar	Formación especializada	Obligatorio	Métodos Experimentales I: Mecánica, Electromagnetismo	5

Óptica y Ondas	Didáctico-disciplinar	Formación especializada	Obligatorio	Electromagnetismo, Cálculo en varias variables	7
Geometría	Didáctico-disciplinar	Formación especializada	Obligatorio	Estructuras algebraicas	8
CFG		Formación General	Electivo	-----	2
Sexto Semestre					
Comprensión Histórica y sociológica de la escuela y la educación	Pedagógico	Formación especializada	Obligatorio	Sujeto Joven y Culturas Juveniles	5
Métodos Experimentales III: Óptica y Ondas	Didáctico-disciplinar	Formación especializada	Obligatorio	Métodos Experimentales II: Electromagnetismo, Óptica y Ondas	5
Termodinámica	Didáctico-disciplinar	Formación especializada	Obligatorio	Mecánica, Cálculo en varias variables	7
Probabilidad y Estadística I	Didáctico-disciplinar	Formación especializada	Obligatorio	Álgebra Lineal, Cálculo	6
Didáctica y Pedagogía de las ciencias exactas	Pedagógico	Formación especializada	Obligatorio	Desarrollo del Currículum, Taller de Investigación y Práctica II: sujeto que aprende, Métodos Experimentales II: Electromagnetismo, Geometría	3
Taller de Investigación y Práctica III: Comunidades educativas	Pedagógico Ejercicio Docente	Formación especializada	Obligatorio	Taller de Investigación y Práctica II: sujeto que aprende	4
Séptimo Semestre					
Evaluación para el aprendizaje	Pedagógico	Formación especializada	Obligatorio	Desarrollo del currículum	5
Liderazgo pedagógico y estrategias colaborativas	Pedagógico	Formación especializada	Obligatorio	Comprensión histórica y sociológica de la escuela y la educación	3

Métodos Experimentales IV: Termodinámica	Didáctico-disciplinar	Formación especializada	Obligatorio	Métodos Experimentales III: Óptica y Ondas, Termodinámica	5
Física Moderna	Didáctico-disciplinar	Formación especializada	Obligatorio	Óptica y Ondas, Termodinámica	7
Probabilidad y Estadística II	Didáctico-disciplinar	Formación especializada	Obligatorio	Probabilidad y Estadística I, Cálculo en varias variables	7
Didáctica de la Matemática y Práctica Pedagógica	Pedagógico Ejercicio Docente	Formación especializada	Obligatorio	Didáctica y Pedagogía de las ciencias exactas, Taller de Investigación y Práctica III: Comunidades educativas	4
Octavo Semestre					
Seminario de Grado Ciencias Exactas	Pedagógico Didáctico - Disciplinar	Formación especializada	Electivo	Métodos Experimentales IV: Termodinámica, Física Moderna, Probabilidad y Estadística II, Geometría.	5
Geofísica y astrofísica	Didáctico-disciplinar	Formación especializada	Obligatorio	Física Moderna	7
Teoría de números	Didáctico-disciplinar	Formación especializada	Obligatorio	Geometría, Probabilidad y Estadística I	6
Didáctica de la Física y Práctica Pedagógica	Pedagógico Ejercicio Docente	Formación especializada	Obligatorio	Didáctica y Pedagogía de las ciencias exactas, Taller de Investigación y Práctica III: Comunidades educativas	4
Taller de Investigación y Práctica IV: las relaciones pedagógicas	Pedagógico Ejercicio Docente	Formación especializada	Obligatorio	Comprensión histórica y sociológica de la escuela y la educación, Taller de Investigación y Práctica III: Comunidades educativas,	4

				Didáctica y Pedagogía de las ciencias exactas	
Inglés III		Formación Complementaria	Obligatorio	Inglés II	3
Noveno Semestre					
Investigación en Educación	Pedagógico	Formación especializada	Obligatorio	Taller de Investigación y Práctica IV, Probabilidad y Estadística I	3
Tecnología para la enseñanza de la matemática y de la física	Pedagógico	Formación especializada	Obligatorio	Didáctica de la Matemática y Práctica Pedagógica, Didáctica de la Física y Práctica Pedagógica, Teoría de Números, Geofísica y Astrofísica	4
Didáctica de la Física y Práctica profesional I	Pedagógico Ejercicio Docente	Formación especializada	Obligatorio	Didáctica de la Física y Práctica Pedagógica	6
Didáctica de la Matemática y Práctica Profesional I	Pedagógico Ejercicio Docente	Formación especializada	Obligatorio	Didáctica de la Matemática y Práctica Pedagógica	6
Taller de Investigación y Práctica Profesional I. Jefatura de Curso	Pedagógico Ejercicio Docente	Formación especializada	Obligatorio	Taller de Investigación y Práctica IV: las relaciones pedagógicas, Didáctica de la Matemática y Práctica Pedagógica, Didáctica de la Física y Práctica Pedagógica	8
Inglés IV		Formación Complementaria	Obligatorio	Inglés III	3
Décimo Semestre					

Seminario de Grado en Educación	Pedagógico	Formación especializada	Electivo	Didáctica de la Matemática y Práctica Pedagógica, Didáctica de la Física y Práctica Pedagógica, Investigación en Educación	5
Didáctica de la Física y Práctica Profesional II	Pedagógico Ejercicio Docente	Formación especializada	Obligatorio	Didáctica de la Física y Práctica Profesional I	7
Didáctica de la Matemática y Práctica Profesional II	Pedagógico Ejercicio Docente	Formación especializada	Obligatorio	Didáctica de la Matemática y Práctica Profesional I	7
Taller de Investigación y Práctica Profesional II. Jefatura de Curso y Proyecto Institucional	Pedagógico Ejercicio Docente	Formación especializada	Obligatorio	Taller de Investigación y Práctica Profesional I: Jefatura de Curso, Didáctica de la Física y Práctica profesional I, Didáctica de la Matemática y Práctica profesional I.	8
Electivo		Formación General	Electivo		3

Artículo Final

Las disposiciones del presente Reglamento y Plan de formación entrarán en vigencia a partir de la cohorte 2020 de ingreso al Programa de estudios conducentes al Grado académico de Licenciado/a en Ciencias Exactas, Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Exactas y al Título Profesional de Profesor de Educación Media en Matemática y Física

Artículo transitorio

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de estudios conducentes al Grado académico de Licenciado/a en Ciencias Exactas, Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Exactas y al Título Profesional de Profesor de Educación Media en Matemática y Física con anterioridad a la vigencia del Reglamento y plan de formación aprobados mediante la dictación del D.U N° 0014131, podrán solicitar adscribirse al nuevo Reglamento y Plan de Formación, para lo cual deberán solicitarlo al/a la Decano/a respectivo/a, quien resolverá, previo informe del Director/a de la Escuela correspondiente.

Los/as Decanos/as arbitrarán las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los/as estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Formación anterior.

